



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES
Y DE COOPERACIÓN

CONSULADO GENERAL DE
ESPAÑA EN BOGOTÁ

Previa a la solicitud de **Visados de Trabajo Cuenta Ajena**, las empresas españolas que realizan la contratación de trabajadores, deben solicitar un **Permiso de Residencia y Trabajo en ESPAÑA** ante la **Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno de España en la provincia correspondiente**.

Por tanto, se informa que este Consulado General no decide sobre estas solicitudes, sino el Órgano citado en el párrafo anterior, por lo que, se recomienda a las personas que tengan la intención de la solicitud de este tipo de visado, previamente se informen y contrasten información, a fin de evitar estafas por parte de personas ajenas a este Consulado General, las cuales deben ser en todo caso denunciadas ante las Autoridades Colombianas Correspondientes, dado que son hechos acaecidos en Colombia y no en territorio español.